



ESTATUTO INTEGRAL CONTRA LA VIOLENCIA EN NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

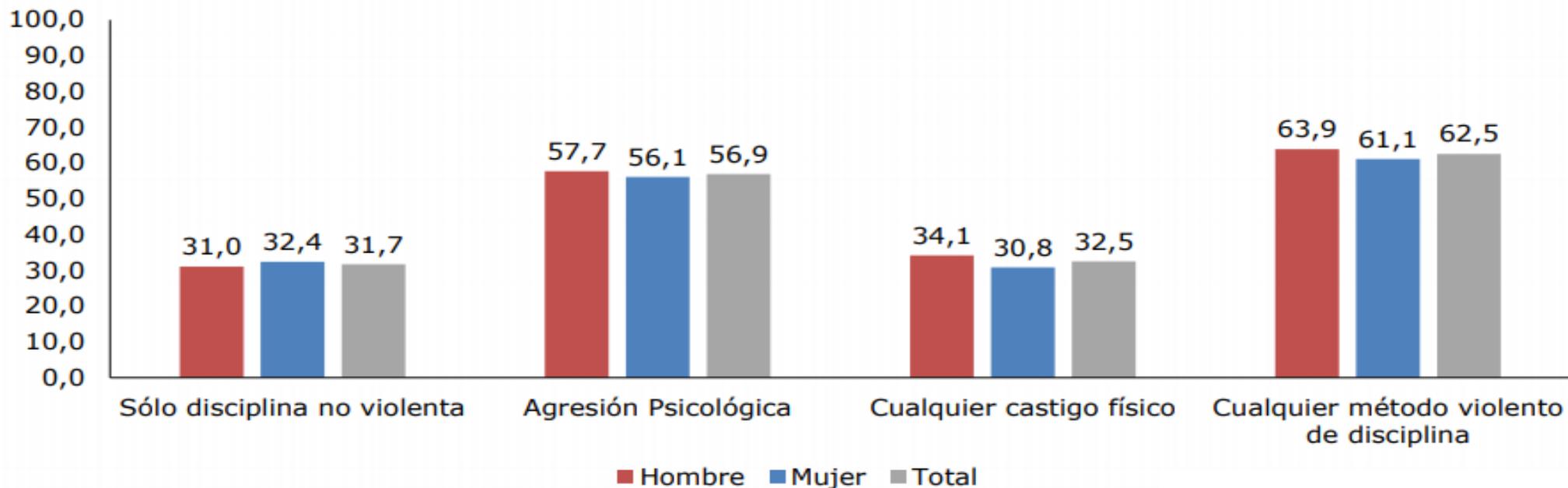
(Boletín N°12416-31)

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

ELPI (2017)

Métodos de Disciplina por los adultos del hogar en el mes pasado con el niño/a según sexo del niño/a, 2017

(Porcentaje, niños/as de 5 años o más)



Fuente: Ministerio de Desarrollo Social, Elpi 2017.

Nota: Diferencias entre grupos: Para el año 2017, las diferencias NO son estadísticamente significativas al 95% de confianza al comparar entre hombres y mujeres en los siguientes casos: (1) Sólo disciplina no violenta y (2) Agresión psicológica. Mientras que entre categorías en el total al comparar: (1) Sólo disciplina no violenta con cualquier castigo físico.

Nota promedio de satisfacción con la vida en los niños/as de 10 años o más, 2017

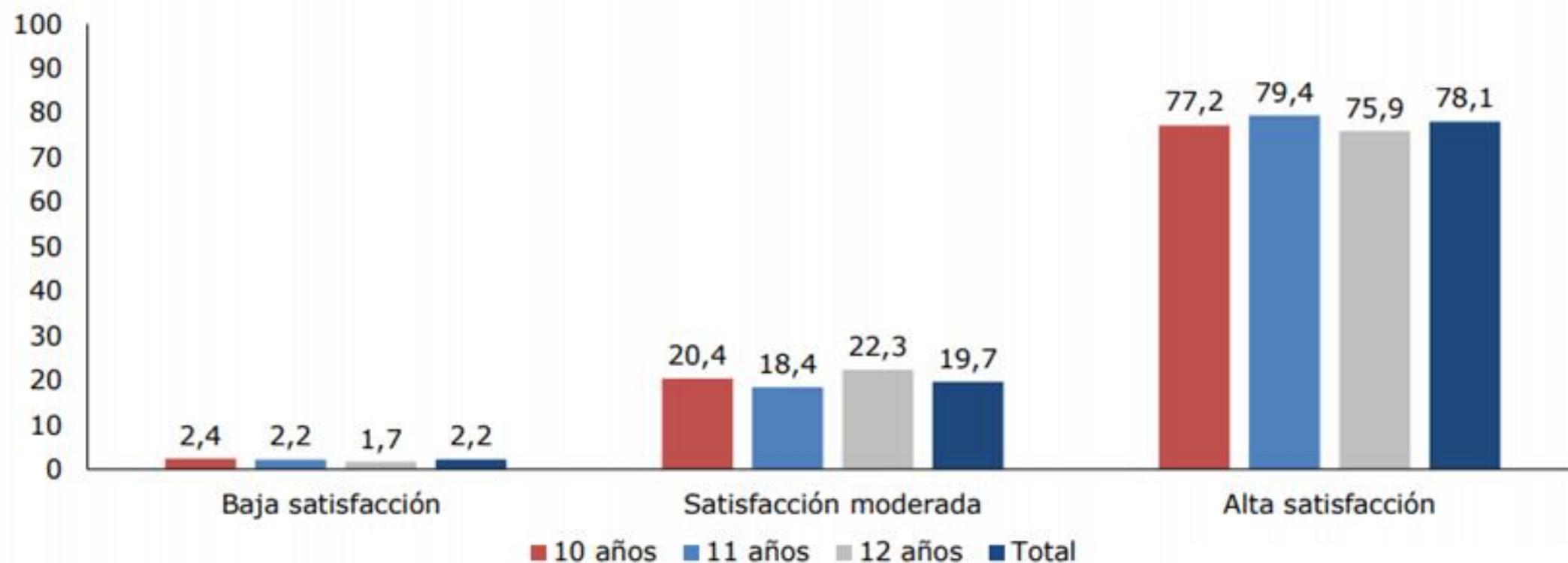
(Promedio, niños/as de 10 años o más)



Fuente: Ministerio de Desarrollo Social, Elpi 2017.

Distribución los niños/as de 10 años o más según su nivel de satisfacción con la vida* por edad, 2017

(Porcentaje, niños/as de 10 años o más)



Fuente: Ministerio de Desarrollo Social, Elpi 2017.

* Se fijaron tres categorías en función de la escala de calificaciones existente en ámbito educacional de Chile (1,0 a 7,0). "Baja satisfacción" corresponde a las notas menores a 4,0, "Satisfacción moderada" a notas entre 4,0 y 5,9 y Alta satisfacción notas de 6,0 o más.

Nota: Diferencias entre grupos: Para el año 2017, las diferencias NO son estadísticamente significativas al 95% de confianza al comparar entre edades.

INTRODUCCIÓN:

PREVENCIÓN E INTERRUPCIÓN DEL MALTRATO INFANTIL

La práctica ha evidenciado que los programas eficaces en la **prevención del maltrato infantil** son aquellos que les dan **apoyo a los padres** y buscan impartirles conocimientos y técnicas positivas para la crianza

(OMS, 2016)

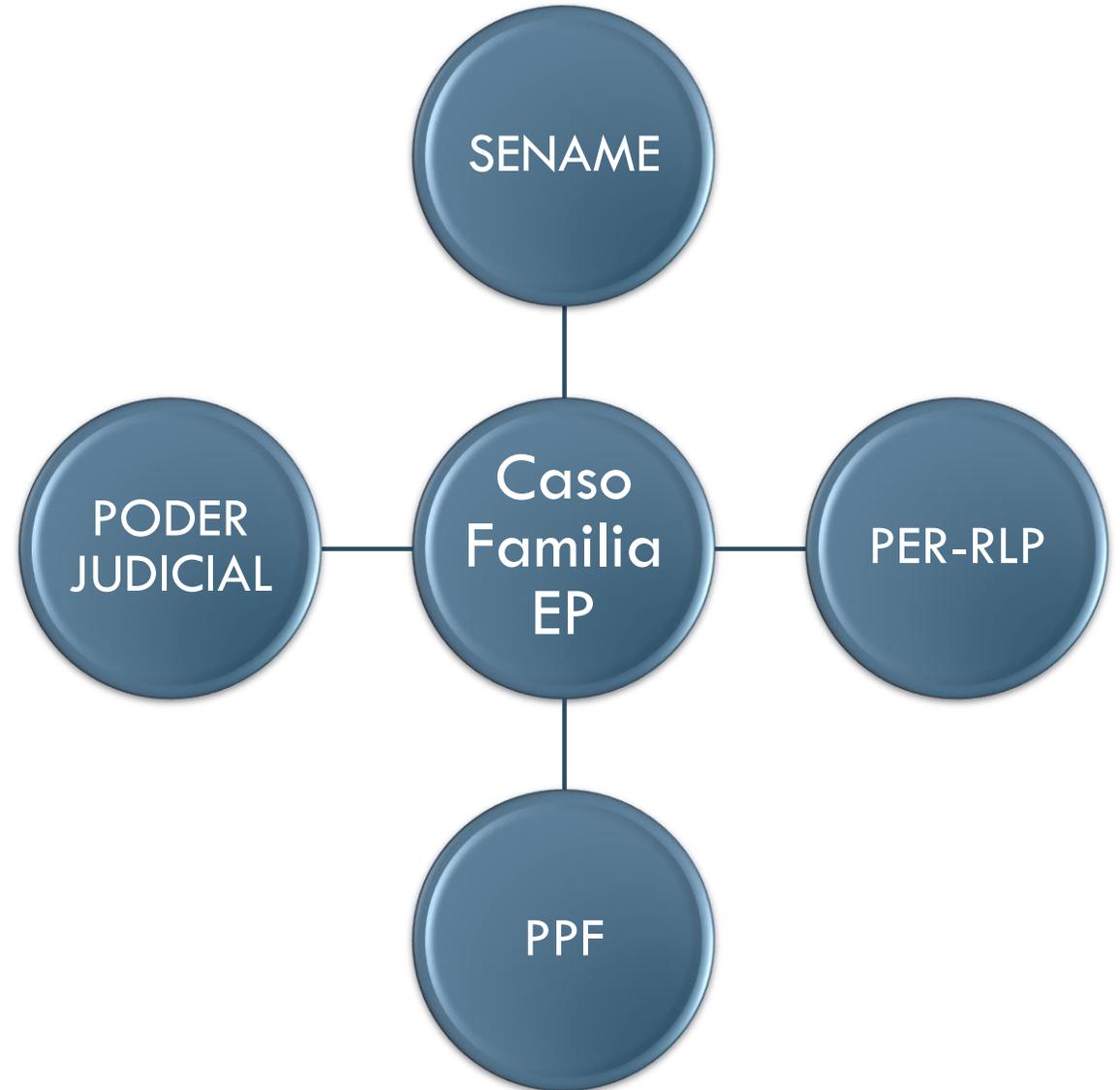
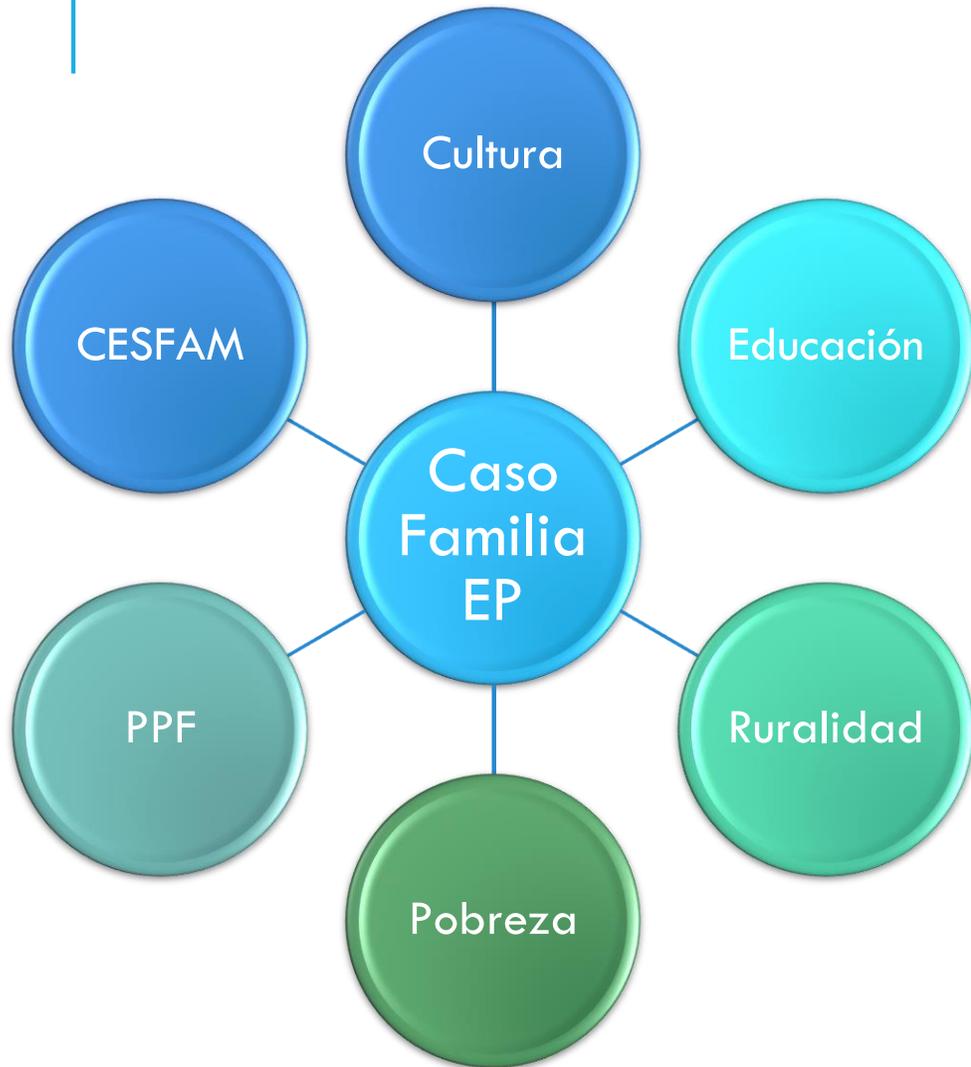
La necesidad que las intervenciones no se basen únicamente en la transmisión de conocimientos, si no que estas sean **capaces de impactar a los padres y/o cuidadores permitiendo el desarrollo de funciones reflexivas y de auto-observación de su parentalidad**

(Pitillas, et al., 2016)

Importancia de generar las condiciones necesarias para lograr una **adecuada ejecución de la parentalidad por medio del trabajo orientado al fortalecimiento de las competencias parentales** de los padres y/o cuidadores en función de los niños, niñas y adolescentes

(UNICEF, 2017)

CASO JUDICIAL:



PROCESO DE INTERVENCIÓN

VISIVILIZAR
CAUSAL DE
INGRESO

VISITAS
DOMICILIARIAS

ENTREVISTA CON
REDES

POTENCIAR
HABILIDADES Y
COMPETENCIAS
PARENTALES EN
BENEFICIO DE
CADA UNO DE LOS
NIÑOS Y NIÑAS.

ACTIVAR REDES
INTERSECTORIALES

LA IMPORTANCIA DE POTENCIAR HABILIDADES PARENTALES EN LOS PADRES Y CUIDADORES.

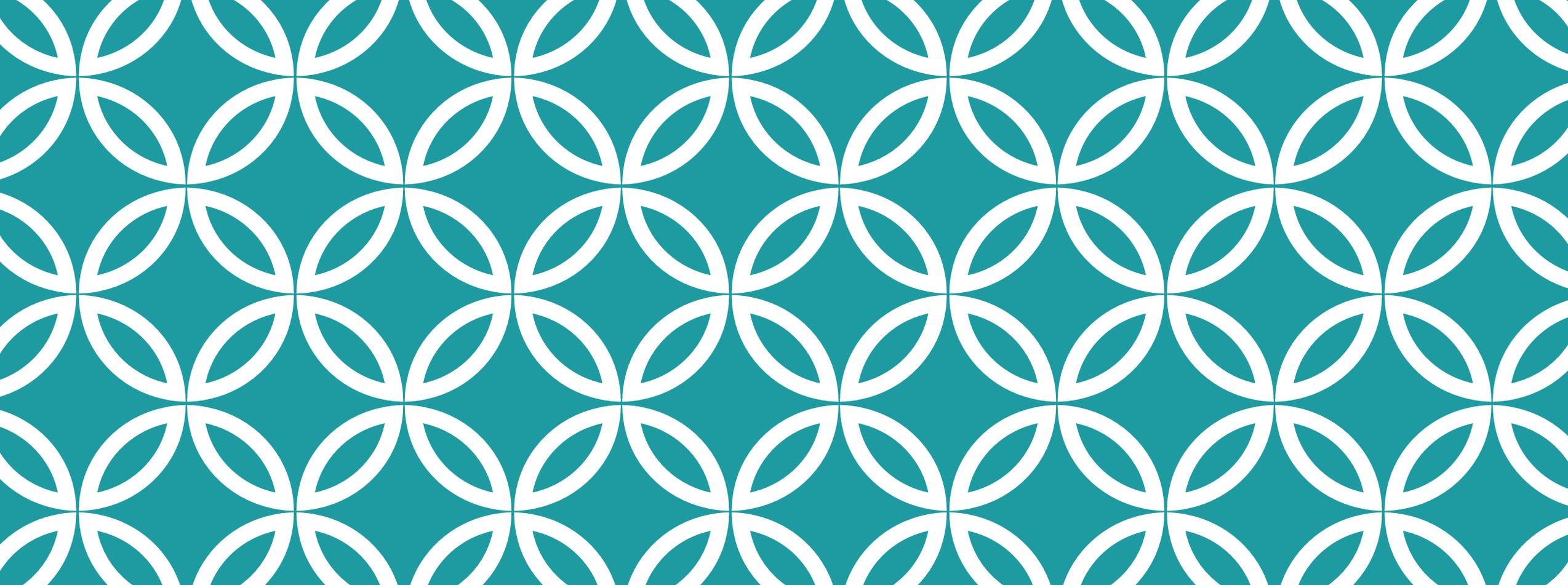


SUSTENTO TEÓRICO INTERVENCIÓN CASO JUDICIAL



INTERVENCIÓN TEMPRANA, COMPETENCIAS PARENTALES Y CRIANZA POSITIVA





REVISANDO ARTÍCULOS |

ARTÍCULO 1 N°2

A los efectos de esta ley, se entiende por violencia la que se ejerce contra los niños, niñas y adolescentes, incluido el **maltrato físico**, psicológico o emocional, los **castigos físicos**, humillantes o denigrantes, **el descuido o trato negligente**, la explotación, la realizada a través de las nuevas tecnologías, los abusos sexuales, la corrupción, la violencia intrafamiliar, en el ámbito sanitario, social o educativo, incluyendo el acoso escolar, la violencia de género, incluyendo la mutilación genital femenina, la trata con fines de explotación sexual o matrimonio infantil, el tráfico de seres humanos, y cualquier otra forma de abuso producido por cualquier medio, incluidos los realizados a través de las nuevas tecnologías; así como los actos de omisión producidos por las personas que deban ser garantes de la protección de los niños, niñas y adolescentes.

Comentario:

- 1.- Carece de redacción, ya que NO define violencia
- 2.- No es clara la diferencia entre castigo físico y maltrato físico
- 3.- Penalizar el trato negligente es un concepto demasiado amplio que induce a error.

ARTÍCULO SEGUNDO

Agréguese un nuevo artículo 403 octies al Código Penal, pasando el actual a ser artículo 403 octies, del siguiente tenor:

Se castigará con presidio menor en su grado mínimo a aquel que mediante conductas activas u omisivas facilite, colabore u oculte actos de violencia de aquellos definidos en el artículo 1° N° 2 de la ley que establece el Estatuto integral contra toda forma de violencia contra niños, niñas y adolescentes.

Comentario:

- Meter a los padres a la Cárcel por concepto amplios como: Castigo Físico (diferente al maltrato) y trato negligente no solucionará el problema de fondo.
- Los Padres necesitan potenciar sus habilidades parentales, no que le quiten sus hijos

ARTÍCULO 3 FINES DE LA LEY. N° 5

Fortalecer la tutela judicial efectiva de los niños que sufren violencia.

Comentario:

- Demuestra que el proyecto está mal enfocado y no soluciona el problema de fondo, cuando los padres son apoyados los niños son más felices

ARTÍCULO 4 N° 5

Respeto a la autonomía progresiva y el derecho a la identidad de niños, en especial, su identidad sexual.

Comentario:

- La autonomía progresiva del menor debe avanzar en respeto a los padres y a su cultura local, como lo detalla el artículo 5 de la Convención de los Derechos del Niño

CONVENCIÓN DE LOS DERECHOS DEL NIÑO Artículo 5

Los Estados Partes respetarán las responsabilidades, los derechos y los deberes de los padres o, en su caso, de los miembros de la familia ampliada o de la comunidad, según establezca la costumbre local, de los tutores u otras personas encargadas legalmente del niño de impartirle, en consonancia con la evolución de su facultades, dirección y orientación apropiadas para que el niño ejerza los derechos reconocidos en la presente Convención

EN SINTESIS

En la praxis, existen normativas, protocolos y organizaciones que promueven la erradicación de la violencia infantil usando distintos mecanismos para potenciar las competencias parentales en los padres y/o cuidadores, no se crean, ni la establece el estado, sino que se potencian, logrando generar un rol protector para los NNA en cuanto al desarrollo de ellos mismos. Por este motivo, existen planteamientos reiterativos en este proyecto que no aborda las temáticas centrales de la violencia, sino que plantea un conocimiento y prácticas que dejan a los mismos padres en posición de vulneradores, sin que exista un análisis de datos en cuanto al existo de medidas especiales que ejecutan los programas ambulatorios y permanentes especialistas en el área de vulneración.

REFERENCIAS

Barudy, J. & Dantagnan, M. (2005). Los buenos tratos a la infancia. Parentalidad, apego y resiliencia. Barcelona: Gedisa.

Benoit, D. (2005). Eficacia de las intervenciones basadas en el apego. Enciclopedia sobre el Desarrollo de la Primera Infancia (versión electrónica). <http://enciclopedia-infantes.com>

Burke, Pardini y Lober (2008). Reciprocal relationships between parenting behavior and disruptive psychopathology from childhood through adolescence. *J Abnorm Child Psychol*, 36(5): 679-92.

Bowlby, J. (1986). Vínculos afectivos: formación, desarrollo y pérdida. Madrid: Morata.

Gómez, E & Muñoz, M (2014). Escala de Parentalidad Positiva (E2P)

Tirapu, J., Perez, G., Erekatxo, M, y Pelegrín, C. (2007). ¿Qué es la teoría de la mente? *Revista de Neurología*, 44(8), 479 – 489.

Ministerio de desarrollo social (2017) 3º Encuesta Longitudinal de Primera Infancia.